

# ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN (PESC) 2015/317 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 24 de febrero de 2015

**relativa a la aceptación de la contribución de un tercer Estado a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) (ATALANTA/2/2015)**

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2008/851/PESC del Consejo, de 10 de noviembre de 2008, relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Decisión ATALANTA/3/2009 del Comité Político y de Seguridad, de 21 de abril de 2009, sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) (2009/369/PESC) <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, de la Acción Común 2008/851/PESC, el Consejo autorizó al Comité Político y de Seguridad (CPS) a adoptar las decisiones apropiadas en materia de aceptación de las contribuciones propuestas por terceros Estados.
- (2) El 29 de abril de 2014 el CPS adoptó la Decisión ATALANTA/2/2014 <sup>(3)</sup>, que modificó la Decisión ATALANTA/3/2009.
- (3) Tras la recomendación del comandante de la Operación de la UE de 24 de octubre de 2014 relativa a la contribución de Colombia y el parecer del Comité Militar de la Unión Europea de 22 de enero de 2015, procede aceptar la contribución de Colombia.
- (4) La participación de Colombia estará supeditada a la entrada en vigor del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea <sup>(4)</sup>, firmado el 5 de agosto de 2014.
- (5) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo n° 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

1. Queda aceptada, y se considera significativa, la contribución de Colombia a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta).
2. Colombia queda exenta de toda contribución financiera al presupuesto de Atalanta.

<sup>(1)</sup> DO L 301 de 12.11.2008, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO L 112 de 6.5.2009, p. 9.

<sup>(3)</sup> Decisión ATALANTA/2/2014 del Comité Político y de Seguridad, de 29 de abril de 2014, relativa a la aceptación de la contribución de un tercer Estado a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) y por la que se modifica la Decisión ATALANTA/3/2009 (2014/244/PESC) (DO L 132 de 3.5.2014, p. 63).

<sup>(4)</sup> DO L 251 de 23.8.2014, p. 8.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 2015.

*Por el Comité Político y de Seguridad*

*El Presidente*

W. STEVENS

---